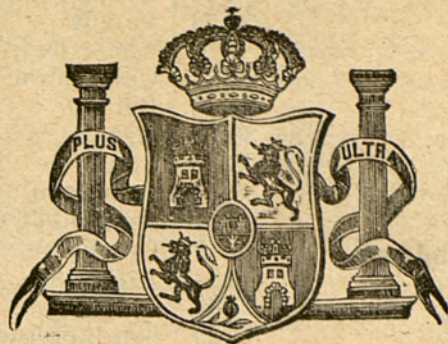


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.
 Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6

 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 65.)

GOBIERNO CIVIL.

Minas.

En el expediente de minas incoado á instancia de D. José Felix Vitoria, vecino de Bilbao, para la mina nombrada Maria de los Remedios, núm. 835, de 66 pertenencias, de mineral de hulla, en término de San Adrian de Juarros, he dictado con esta fecha el acuerdo que sigue:

Presentada con esta fecha la precedente instancia por D. Manuel

Elizalde, vecino de Burgos, en nombre y representacion de D. José Felix Vitoria, vecino de Bilbao, en la que manifiesta que por convenir á los derechos de su representado hace renuncia á la mina nombrada Maria de los Remedios: he acordado con arreglo á lo dispuesto en el art. 64 de la vigente ley de minas, dejar fenecido y sin ningun valor ni efecto este expediente y el terreno franco y registrable en virtud de hallarse al corriente del pago del cánon de superficie, segun consta en la certificacion de 28 de Febrero último expedida por la intervencion de Hacienda de esta provincia y que ha sido presentada con la instancia de renuncia; publíquese esta resolucion en el Boletin oficial y comuníquesele al Sr. Delegado de Hacienda para que sea baja en la contribucion.

Burgos 3 de Marzo de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Bascuñana.
 Turrientes.
 Santa Olalla del Valle.
 Villalmondar.
 San Cristóbal del Monte.
 Sotillo de Rioja.
 Espinosa del Monte.
 Quintanilla M. Juarros.
 Pradiña de Belorado.
 Bascuñana, 3.^{er} trimestre.
 Solas de Bureba.
 Bentretea.
 Revillagodos.
 Valdazo.
 Rucandio.
 Piérnigas.
 Quintanaurria.
 Calzada de Bureba.
 Cereceda.
 Penches.
 Idem.
 Quintanarroz.
 Reinoso.
 Aldeas del Portillo.
 Arconada.
 Caborredondo.
 Marcillo.
 Hiniestra.
 Villamel de Muñó.
 Modubar de la Emparedada.
 Las Rebolledas.
 Temiño.
 Modubar de San Cibrian.
 Villavieja.
 Idem.
 Celada de la Torre.
 Santovenia.
 Villagonzalo Arenas.
 Medinilla.
 Orbaneja Riopico.
 Humienta.
 Idem.
 Villarmero.
 Arroyo de Muñó.
 Borcos.
 Cueva de Juarros.
 San Juan de Ortega.
 Arenillas de Muñó.
 Miñon.
 Cojobar.
 Modubar de la Emparedada, 3.^{er} trimestre.
 Valtierra.
 Vizmallo.
 Torrepadierne.
 Barriosuso.
 Briongos.
 Olmillos de Muñó.
 Quintanilla del Coco.
 Idem.
 Iglesia Rubia.
 Ura.
 Villoviado.
 Pangua.
 Ircio.
 Montañana.

D. Juan Manuel Saez. 48'89
 Desiderio Garcia. 50'40
 Bonifacio L. Rueda. 48'89
 Juana Rodrigo. 48'89
 Vitores Cigüenza. 36'66
 Estefanía Nieto. 36'66
 Leandro Bartolomé. 37'80
 Celestino Palacios. 36'66
 Petra Antoraz Poza. 36'66
 Juan Manuel Saez. 48'89
 Antonio Cerezo Estecha. 60'24
 Simeon Barga. 60'24
 Maria Lucia Orbeasca. 60'24
 Gregoria Pueyo. 60'24
 » 60'24
 Ambrosio Arnaiz. 60'24
 Paula Jausoro. 50'40
 Aurelio Saez. »
 Domingo de Juan. 48'89
 Julian Ortega. 3'92
 Hilarion Diez. 45'09
 Isidora Roa. 48'89
 Santiago Benito. 50'40
 Pablo Monasterio. 36'66
 Maximiano Rodriguez. 36'66
 Leonardo Arreha. 36'66
 Josefa Blanco. 36'66
 Juliana Marcos. 68'40
 Maximiliano Gomez. 60'24
 Santiago Peraita. 60'24
 Micaela Gomez. 60'24
 Maria Roldan. 60'24
 Filomena Santa Maria. 60'24
 Inés Domingo. 12'72
 Maria Valdivielso. 47'61
 Juan Corral. 62'10
 Pascual Saiz. 60'24
 Jesusa Pascual. 48'89
 Micaela Herce. 48'89
 Marcelino San Llorente. 48'89
 Emilio Marin. 20'64
 Maria A. de la Fuente. 20'16
 Manuel Lara. 48'89
 José Diez. 50'40
 Benito Rodriguez. 43'68
 Basilio Perez. 48'89
 Martina Hernando. 36'66
 Ana Uriarte. 37'38
 Teófilo Gomez. 36'66
 Victoriano Garcia. 36'66
 Vicenta Blanco. »
 Eugenio Garcia. 60'24
 Toribio Lopez y Lopez. 60'24
 Ambrosio Rodriguez. 36'66
 Teresa Olalla. 66'35
 Facunda Verós. 60'24
 Gregorio del Cura. 60'24
 Maria C. Gomez. »
 Bernardina Usandiego. 40'02
 Mariano Puente. 48'89
 Eusebio Tordable. 48'89
 Pedro Burgos. 48'89
 Julian Saiz Adan. 60'24
 Nicolás Ortiz. 60'24
 Ladislao Tomé. 16'06
 Eugenia Lopez

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Estado expresivo de la inversion dada al libramiento de nueve mil ciento noventa y dos pesetas cuarenta y un céntimos expedido por la Ordenacion de Pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento, en virtud de la subvencion concedida por Reales órdenes de 14 de Junio y 11 de Agosto de 1884, 19 de Junio de 1885, 6 de Mayo de 1887, 3 de Abril de 1889 y 22 de Enero de 1891 para complemento de sueldo de Maestros y Maestras de Escuelas públicas incompletas y de temporada de esta provincia.

Cuarto trimestre de 1891-92.

PUEBLOS.	NOMBRE DE LOS MAESTROS.	Importe recibido por cada uno de ellos Pesetas.
Sinovas.	D. Marcos San Roman.	242'50
Casanova.	Juana Aldea.	60'24
Guma.	Florencia Martinez.	48'89
Cuzcurrita.	Domingo Garcia.	36'66
Cerraton de Juarros.	Hilarion Diez.	62'10
Alarcia.	Basilisa Saldaña.	60'24
Villalvos.	Manuela Herrero.	62'10
Fresneña.	Josefa Gomez.	60'24
Avellanosa de Rioja.	Pilar Barbier.	60'24
San Vicente del Valle.	Francisco Ontoria.	62'10

Montañana.
Encío.
Moriana.
Laño.
Portilla.
Armentia.
Dordoniz.
Idem.
Grandival,
Imiruri.
San Martin de Zar.
Villanueva Tobera.
Idem.
Obarenes.
Idem.
Sáseta.
Ogueta,
Haza.
Ahedo.
Mambrillas de Lara.
Regumiel.
La Aceña.
Quintanilla Urrilla.
Gete.
Campino.
Idem.
Cilleruelo de Bricia.
Valdeajos.
Villabáscones.
Quintanailoma.
Idem.
San Andrés de Montearados.
Montejo de Bricia.
Poblacion de Arreba.
Herbosa.
Riaño.
Gallejones.
Turzo.
Idem.
Bañuelos del Rudron.
Higon.
Ciudad de Ebro.
Bascones de Zamanzas.
Lorilla.
Quintanilla de la Presa.
Arcellares del Tozo.
Pradanos del Tozo,
Trasahedo.
Talamillo.
Idem.
Olmos de la Picaza.
Riva de Valdelucio.
Quintanas de Valdelucio.
Sotovellanos.
Bustillo del Páramo.
Castrillo de Riopisuerga.
Castromorca.
Melgosa de Villadiego.
Humada.
Ordejon de Ariba.
Ordejon de Abajo.
Rezmondo.
Corralejo de Valdelucio.
Barruelo.
Villamartin.
Hormazueta.
Solanas de Valdelucio.
Villamartin, 2.º trimestre.
Villarán.
Peréx.
Navágos.
Idem.
Lastras de la Torre.
Brizuela.
Villaño.
Lastras de las Heras.
Entramborrios.
Quisicedo.
Leciñana.
Irus.
Cadiñanos.
Cebolleros.
Garoña.
Villaescusa del Butron.
La Prada.
Idem.
San Martin de las Ollas.
Idem.
Artieta.
Vallejo.
Vivanco.
Entrambasaguas
Quintanilla de Rebolgar.
Castresana.

D. Domingo de Juan. 30'36
José Calvo Polo. 48'89
Roman Saez. 48'89
Escolástica Casado. 48'89
Hipólito Santiago. 36'66
Julian Velasco. 36'66
Isidora Roa. »
Lucio Fernandez. 26'88
Escolástica Torre. 36'66
Saturnina Escribano. 36'66
Elvira Guridi. 36'66
Agapito Martinez. 8'82
Rafaela Gomez. 28'11
Antonio Angulo Landeras. 2'10
Tomasa Cano. 34'63
Cipriana Hernandez. 36'66
Andrés Santa Maria. 37'80
Isabela Martinez. 62'10
Maria Elvira Camino. 60'24
Juliana Zubiaga. 60'24
Segundo Hurtado. 48'89
Catalina Gil. 36'66
Juan Ayala. 36'66
Leona M. Perdiguero. 36'66
Tomás Pardo. 26'22
Juan Arnaiz. 19'32
Catalina Ruperez. 60'24
Pedro Santidrian. 60'24
Isabel Asteinza. 60'24
Pedro Lopez. 20'70
Ignacio Rodriguez. »
Sisebuto Porras. 48'89
Eladio Lopez. 50'40
Jacinto Iniguez. 48'89
Donato Ruiz. 48'89
José San Pelayo. 48'89
Felipe Sanz. 50'40
Juliana Pacheco. 9'23
Juan Arnaiz. 34'72
Francisco Barona. 50'40
Eloisa Garcia. 36'66
Maria E. Montero. 36'66
Lázaro Ruiz Diaz. 36'66
Bárbara Sanz. 3'26
Gregorio Ortiz. 66'35
Antonio Ayuso. »
Antonio Gonzalez. 66'35
Hipólita Martin. 66'35
Orencia Martinez. 17'69
Arsenio Terradillos. 50'16
Vidala Miguel. 60'24
Felisa Escudero. 60'24
Pedro Barriuso. 62'10
Juana Montemayor. 60'24
Hilarion Calzada. 48'89
Guillermo Marcos. 48'89
Aurea Bernal. 48'89
Gregorio Moreno. 48'89
Pablo Martinez. 48'89
Donato Ramos. 48'89
Gaspar Melgosa. 48'89
Bernardo Nebreda. 50'40
Agapito Martin. 50'40
Julio Ruperez. 10'08
Máximo Poza. 50'40
Filomena Vega. 48'89
Pedro Lopez. 36'66
Jesusa Pascual. 42'91
Gabriel de Diego. 68'40
Victoriano Gomez. 60'24
Felisa Maestre. 6'69
Baldomero Ruiz. 41'40
Cándido Guinea. 60'24
Ignacio Medina. 60'24
Claudio Lopez. 60'24
Manuel Lafuente. 60'24
Vicente Hidalgo. 60'24
Eugenio F. Fernandez. 60'24
Pedro Salazar. 60'24
Francisca Minguez. 60'24
Eloisa Torre. 60'24
Juliana Villanueva. 60'24
Baldomero Villanueva. 60'24
Francisco F. de la Peña. 60'24
Gaspar Temiño. 42'78
Gaudencia Mañero. 12'05
Juana Mendez. 13'39
Eusebio Lopez. 37'26
Pilar Lucio. 13'39
Urbana Elias. 60'24
Efigenia San Martin. 60'24
Eufemia Aszubiaga. 60'24
Andrea Martin. 60'24
Hipólito Gomez. 62'10

Montejo de San Miguel.
La Riva.
Teza y Lastras.
San Millan de San Zadornil.
Escaño.
Pereda.
Ahedo de Linares.
Quintanilla de Valdebodres.
Cubilla.
Ranera.
Idem.
Concejero.
Montejo de Cebas.
Orbañanos.
Pangusion.
Idem.
San Llorente.
Villacomparaja.
San Miguel de Cornezuelo.
Idem.
Villate y Gobantes.
Idem.
Fresnedo.
Villalta.
Villanueva de los Montes.
Lomana,

D. Encarnacion Martinez. 60'24
Nicolás Calvo. 48'89
Alejandro Perez. 48'89
Cipriano Herran. 48'89
Mariano Gonzalez. 48'89
Pascual Vivanco. 48'89
Francisco Saez. 50'40
Francisco Viniestra. 48'89
Juan Juez. 48'89
Tomás Anton. 19'04
Angela Gonzalez. 30'42
Geronimo Cereceda. 48'89
José Pineda. 48'89
Federico Extramiana. 50'40
Mónica Torres. 38'02
Manuel Salazar. 11'20
Victoria Guilarte. 48'89
Bruno Alcalde. 50'40
Orencia Martinez. 35'31
Casimiro Bueno. »
Narciso Torre. 15'68
Maria del Camino. 33'68
Maria Delfina Miguel. 36'66
Dominica de la Horra. 36'66
Ignacia Engracia Vadiola. 36'66
Baltasar Diaz. 36'66

Total..... 8748'57

Descuento del 3 por 100 para jubilaciones..... 212'39
Reintegrado por sobrante segun carta de pago núm. 5.. 231'45

Importe del libramiento.. 9192'41

En Burgos á 1.º de Marzo de 1894. = El Presidente, Varanda.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Acta negativa de sesion correspondiente al dia 1.º de Diciembre de 1893.

Reunidos en el salon de sesiones de la Diputacion á las cuatro de la tarde los Sres. De Santiago, Plaza, Cecilia, Pineda, Gutierrez D. Gregorio, Gutierrez Ballesteros, Chico, Ortega y Fernandez Cavada, número insuficiente para celebrar sesion, y habiendo esperado hasta las cinco de la tarde sin que concurriese ningun otro Sr. Diputado, el expresado Sr. Presidente ordenó se levantase la presente acta negativa, haciendo constar en ella los nombres de los Sres. presentes, que son los que quedan mencionados, y los de los no asistentes, que fueron los Sres. Gallo, Yarto, Morena, Sedano, Alfaro, Casado, Martin, Gonzalez de Medina, Muñoz, Arnaiz, Fernandez Villarán, Gamero y Calvo, teniendo excusada su asistencia estos dos últimos Sres.

Burgos 1.º de Diciembre de 1893.
= El Presidente, Federico de Santiago.

Extracto de la sesion del dia 2 de Diciembre de 1893.

Reunidos en el salon de sesiones de la Corporacion á la hora de las cuatro de la tarde con el fin de celebrar sesion los Sres. D. Federico de Santiago, Presidente, D. José Maria Alfaro, D. Felix Cecilia, D. Nicanor Casado, D. Manuel Chico, D. Gregorio Pineda, D. José Maria Fernandez Cavada, D. Manuel Gutierrez Ballesteros, D. Santos Ortega y D. Clemente Arnaiz, y habiendo esperado dichos Sres. hasta las cinco menos cuarto sin que concurriese ningun otro Sr. Diputado, el expresado Sr. Presidente ordenó se levantase la presente acta negativa, haciendo constar en ella los nombres de los Sres. Diputados presentes, que eran los que quedan mencionados, y los de los no asistentes, que fueron D. Saturio Gallo, D. Segundo de la Morena, D. Isidro Plaza, D. Antonio Yarto, D. Felix Sedano, D. Bernardino

Presidente ordenó que se levantase acta negativa, haciendo constar en ella los nombres de los Sres. presentes, que fueron los que quedan expresados, y los de los no asistentes, que fueron D. Nicanor Casado, D. Clemente Arnaiz, D. José Maria Fernandez Cavada, D. Saturio Gallo, D. Antonio Yarto, D. Toribio Gonzalez de Medina, D. Mariano Muñoz, D. Felix Sedano, D. Bernardino Martin, D. Segundo de la Morena, D. José Maria Alfaro, D. Eustasio Fernandez Villarán, D. Francisco Gamero y D. Julian Calvo, teniendo estos tres últimos Sres. excusada su asistencia.
Burgos 2 de Diciembre de 1893.
= El Presidente, Federico de Santiago.

Acta negativa de sesion correspondiente al dia 4 de Diciembre de 1893.

Reunidos en el salon de sesiones de la Diputacion provincial á la hora de las cuatro de la tarde con el fin de celebrar sesion los Sres. D. Federico de Santiago, Presidente, D. José Maria Alfaro, D. Felix Cecilia, D. Nicanor Casado, D. Manuel Chico, D. Gregorio Pineda, D. José Maria Fernandez Cavada, D. Manuel Gutierrez Ballesteros, D. Santos Ortega y D. Clemente Arnaiz, y habiendo esperado dichos Sres. hasta las cinco menos cuarto sin que concurriese ningun otro Sr. Diputado, el expresado Sr. Presidente ordenó se levantase la presente acta negativa, haciendo constar en ella los nombres de los Sres. Diputados presentes, que eran los que quedan mencionados, y los de los no asistentes, que fueron D. Saturio Gallo, D. Segundo de la Morena, D. Isidro Plaza, D. Antonio Yarto, D. Felix Sedano, D. Bernardino

Martin, D. Gregorio Gutierrez, D. Mariano Muñoz, D. Francisco Gamero, D. Eustasio Fernandez Villarán y D. Julian Calvo, teniendo excusada su asistencia los tres últimos Sres. á la presente sesion.

Burgos 4 de Diciembre de 1893.
—El Presidente, Federico de Santiago.

Acta negativa de sesion correspondiente al dia 5 de Diciembre de 1893.

Reunidos en el salon de sesiones de la Diputacion á la hora de las cuatro de la tarde con el fin de celebrar sesion los Sres. D. Federico de Santiago, Presidente, D. Nicanor Casado, D. Gregorio Pineda, D. Gregorio Gutierrez, D. Manuel Gutierrez Ballesteros, D. Santos Ortega, D. José Maria Alfaro, D. Felix Cecilia, D. Manuel Chico, D. Clemente Arnaiz y D. José Maria Fernandez Cavada, número insuficiente para celebrar sesion, y habiendo esperado hasta las cinco sin que concurriese ningun otro Sr. Diputado, el expresado Sr. Presidente ordenó que se levantase la presente acta negativa, haciendo constar en ella los nombres de los Sres. presentes, que son los que quedan expresados, y los de los no asistentes, que fueron los Sres. D. Saturio Gallo, D. Antonio Yarto, D. Segundo de la Morena, D. Toribio Gonzalez de Medina, D. Mariano Muñoz, D. Felix Sedano, D. Bernardino Martin, D. Isidro Plaza, D. Francisco Gamero, D. Eustasio Fernandez Villarán y D. Julian Calvo, teniendo excusada estos tres últimos Sres. su asistencia á la presente sesion.

Burgos 5 de Diciembre de 1893.
—El Presidente, Federico de Santiago.

Acta negativa de sesion correspondiente al dia 6 de Diciembre de 1893.

Reunidos en el salon de sesiones de la Corporacion á las cuatro de la tarde los Sres. De Santiago, Presidente, Ortega, Chico, Gutierrez Ballesteros, Arnaiz, Fernandez Cavada, Cecilia y Gutierrez, D. Gregorio, número insuficiente para celebrar sesion, y habiendo esperado hasta las cinco de la misma sin que concurriese ningun otro Sr. Diputado, el expresado Sr. Presidente ordenó se levantase la presente acta negativa, haciendo constar en ella los nombres de los Sres. presentes, que son los que quedan mencionados, y los de los no asistentes, que fueron los Sres. Gallo, Morena, Plaza, Yarto, Sedano, Alfaro, Casado, Martin, Pineda, Gonzalez de Medina, Muñoz, Gamero, Fernandez Villarán y Calvo, teniendo excusada su asistencia estos tres últimos Sres.

Burgos 6 de Diciembre de 1893.
—El Presidente, Federico de Santiago.

DELEGACION DE HACIENDA

Relacion de los Pagarés de Bienes Nacionales existentes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia que resultan satisfechos, y cuyos compradores deben retirarlos de la misma durante el plazo de 30 dias, mediante la entrega de las respectivas cartas de pago.—(Continuacion.)

Procedencia del inmueble.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Clasificación.	Plazo que el pagaré representa.	SU IMPORTE. — Ptas. Cént.	Nombre del comprador.
<i>Vencimientos de Diciembre.—Bienes del Clero.</i>						
Clero.	4870	Cilleruelo de Arriba.	Rústica	12	213.75	Florencio Suso.
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	1373	Quintanilla S. Garcia.	"	18	312.50	Manuel Argumaniz.
"	"	"	"	19	"	"
"	3352	Villorejo.	"	7	602.25	Sebastian Gonzalez.
"	"	"	"	15	"	"
"	7841	Zael.	"	17	213.75	Sebastian Angulo.
"	"	"	"	19	"	"
"	2019	"	"	17	501.25	"
"	"	"	"	19	"	"
"	3009	"	"	19	89.38	Andrés Elena.
"	1324	"	"	6	753	Francisco M. Cortazar
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	11	"	"
"	"	"	"	12	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	1310	Quintanilla Caberroya.	"	9	225.63	Juan Diaz.
"	"	"	"	19	"	"
"	6908	Castil de Peones.	"	17	53.75	Antonio Gonzalez.
"	3931 y 4642	Villamartin.	"	19	501.88	Joaquin Cuesta.
"	3932 y 4643	"	"	19	370.13	"
"	5407 y 7328	"	"	19	54.75	"
"	3933 y 4644	"	"	19	132.75	"
"	7277	S. Pantaleon del Páramo	"	2	114.10	Florentin Rodriguez.
"	"	"	"	6	"	"
"	4539	Villahernando.	"	14	187.56	Felipe Santa Maria.
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	1566	Ciadoncha.	"	5	64.10	Esteban Sicilia.
"	1569	"	"	5	600	"
"	3452	Guzman.	"	2	163.75	Santiago de la Cal.
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	11	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	4795	Villadiego.	"	18	352.50	Francisco Guadilla.
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	3508	S. Martin de Rubiales.	"	4	89	Juan Antonio Beltran.
"	1443	Briviesca.	Urbana.	15	118.75	Manuel Baños.
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	"	"	"	5	126	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	"	"	"	5	206.25	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	1328	Aguilar de Bureba.	Rústica	5	250.75	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	1443	Briviesca.	Urbana	15	90	"
"	591	Viloria.	Rústica	15	1153.50	Julian Aguilar.
"	590	"	"	15	1098.45	Juan de Oca.
"	2978	Villagonz. Pedernales.	Urbana	17	130	Juan Anton.

(Continuará.)

TESORERIA DE HACIENDA.

Anticipaciones.

Los contribuyentes de esta provincia que deseen anticipar las cuotas de contribuciones que han de satisfacer en el cuarto trimestre del actual ejercicio, en armonía con lo dispuesto en la base 13.ª del art. 1.º de la ley de 12 de Mayo de 1888, lo solicitarán de esta Tesorería desde el dia 15 hasta el 31 inclusive del corriente mes, cuidando de extender las solicitudes en papel del sello 12.º de 1 peseta, acompañar ó exhibir la cédula personal del firmante que podrá ser el mismo interesado ó persona que figure como apoderado, y expresar con claridad el nombre del contribuyente, distrito municipal donde la contribucion ha sido impuesta, número del recibo é importe de la cuota que se trata de anticipar.

Burgos 3 de Marzo de 1894.—El Tesorero, Roman Posse.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA DE BURGOS.

Lic. D. José Monzon y Castro, Secretario de Sala de la Audiencia territorial de Burgos, con la categoría de Magistrado de Audiencia provincial,

Certifico: que en los autos de que se hará relacion se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Encabezamiento. = Sentencia núm. 85.—En la ciudad de Burgos á 21 de Febrero de 1894, en el pleito de menor cuantía que precedente del Juzgado de primera instancia de Guernica y Luno, ante la Sala de lo civil de esta Audiencia pendiente por virtud de apelacion, entre partes, de una, como demandantes D. Julian Sagarduy Abrisqueta, como marido y representante legal de D.ª Agueda Atela Zarandona, labradores y vecinos de Galdácano, respecto de los que, y por su no comparecencia en esta superioridad, se han entendido las diligencias en cuanto á ellos con los estrados del tribunal; de otra, como demandado y apelante D. José Maria Enrique de Ibergaray y Aruza, organista, vecino de Elorrio, defendido por el Abogado Lic. D. Juan Merino y representado por el Procurador D. Francisco Herrero; y de la otra tambien como demandados D. Pedro Batiz, D. Juan Antonio Ibarzabal y D. Francisco Leandro de Ibergaray, respecto de los cuales, y por su no comparecencia en esta segunda instancia, se han entendido igualmente las actuaciones en cuanto á ellos con los estrados del tribunal, sobre pertenencia en administracion de

dos censos de 400 y 100 ducados que se hallan impuestos sobre la casería titulada Duo,

Parte dispositiva. — Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la parte apelante la referida sentencia apelada dictada por el Juez de Guernica y Luno en 27 de Octubre próximo pasado, por la que desestimando la pretension del demandado D. José Maria Enrique de Ibargaray, declaró que hasta tanto que se adjudiquen en el correspondiente juicio universal los bienes de la Capellanía á que pertenecian los censos sobre la casería Duo, radicante en Gamiz y que redimió D. Santiago Aroceña corresponde la administracion del importe de los mismos á D. Julian de Sagarduy, á quien serán entregadas las 1426 pesetas y 25 céntimos que se hallan depositadas tan pronto como preste fianza hipotecaria ó pignoraticia por el valor de los dichos censos, sin hacer especial condenacion de costas.

A su tiempo devuélvase el pleito al Juzgado de que procede con la certificacion correspondiente.

Así por la presente sentencia, que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y la de Vizcaya, además de notificarse á los demandados rebeldes segun previene el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Maximino Rodriguez Guerrero. — Juan V. Cernañas. — Eduardo Casás. — Leopoldo Mendez. — Benigno Fraga.»

Burgos 27 de Febrero de 1894. — Ante mí, Lic. José Monzon y Castro,

Burgos.

D. Cecilio del Barco Hidalgo, Juez de Instrucción de esta Capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los gitanos Dionisio y José Hernandez, Esteban Gimenez y Jorge, cuyos demas apellidos se ignoran, y que en la noche del 9 de Febrero último pernoctaron en el pueblo de Palacios de Benaber, para que dentro del término de 10 dias á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado al objeto de prestar una declaracion en causa que se instruye sobre robo de palomas en dicho Palacios, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á 1.º de Marzo de 1894. — Cecilio del Barco, Por su mandado, Deogracias Martin.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de Instrucción y de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido:

Hago saber: que por D. Quirico Alvarez Gonzalez, Abogado y vecino de la villa de Lerma, se ha acudido á este Juzgado, exponiendo: que habiendo sido nombrado en el año de 1881 registrador de la propiedad interino de dicho partido, y como para responder del expresado cargo tuvo que prestar la correspondiente fianza segun consta de la carta de pago de 26 de Diciembre del año citado, y con el fin de que se le devuelva la aludida fianza, se hace preciso se anuncie en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, por espacio de seis meses, he acordado citar á los que tengan alguna accion que deducir contra el dicho registrador para que lo verifiquen dentro del referido plazo.

Lo que se hace saber por el presente y quinto anuncio, de conformidad á lo dispuesto en el art. 306 de la ley hipotecaria y el 277 del reglamento para la ejecucion de la misma.

Dado en Burgos á 1.º de Marzo de 1894. — Cecilio del Barco. — Por mandado de su Sria, Nicolás Lopez.

ANUNCIOS OFICIALES.

OBRAS PÚBLICAS.

Carreteras — Expropiaciones.

Habiéndose declarado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, en acuerdo fecha 22 de Enero último, la necesidad de la ocupacion de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de la villa de Roa para la construccion de la carretera de la de Valladolid á Soria á Roa, se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relacion publicada en el Boletín oficial núm. 65, correspondiente al dia 23 de Abril del año último, advirtiéndoles que el plazo para presentar al Ministerio de Fomento el recurso de alzada que determina el art. 19 de la ley es de 8 dias, á contar del de la notificacion.

Asimismo se les hace saber que deben designar ante la Alcaldía de la mencionada villa y en el término de 8 dias el perito que á cada uno haya de representar, teniendo presente que las personas que nombren han de reunir las condiciones que exige el art. 21 de la vigente ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 1.º de Marzo de 1894. — El Ingeniero Jefe, Mariano Martin Campos.

Alcaldia de Villavela.

No habiendo comparecido al acto de la clasificacion y declaracion de soldados, practicada por este Ayuntamiento el dia 11 del mes actual el mozo Artemio Brio-

nes Arribas, huérfano de padre y madre, natural de este pueblo, y sin representante legal, se le cita por segunda vez por medio del presente anuncio que será inserto en el Boletín oficial de esta provincia, para que comparezca ante este Ayuntamiento el dia 18 de Marzo próximo al objeto de ser tallado y exponga lo que á su derecho viere convenirle, apercibido que de no hacerlo se le instruirá el correspondiente expediente de prófugo al tenor de lo dispuesto en el art. 87 y siguientes de la ley de reemplazos vigente.

Villovela 22 de Febrero de 1894. — El Alcalde, Dionisio Escudero.

Alcaldia de Hoyales.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año de 1894-95, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos de transmision legal, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Hoyales 28 de Febrero de 1894. — El Alcalde, Baltasar Montes.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pineda Trasmonte. Barrios de Colina.

Alcaldia de Pineda Trasmonte.

Terminado el registro fiscal de fincas urbanas de este distrito municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y presentar sus reclamaciones á dicho Ayuntamiento en dicho plazo, pues una vez transcurrido no serán admitidas.

Pineda Trasmonte 28 de Febrero de 1894. — El Alcalde, Joaquin Ortega.

Comisaria de Guerra de Burgos.

El Comisario de Guerra Interventor de utensilios de esta plaza,

Hace saber: que existiendo en la Factoría de utensilios de esta plaza varios artículos procedentes del troceo de prendas, y dispuesto por la superioridad la enagenacion de ellos, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su adquisicion, haciéndoles entender que á este efecto se celebrará subasta oral el dia 19 del corriente mes á las once de la mañana en esta Comisaría, sita en el ex-convento de San Francisco de esta ciudad.

Burgos 2 de Marzo de 1894. — Manuel de Ahumada.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ALMACENES DE HIERROS Y FERRETERÍA

DE

HIJOS DE JULIAN MARCOS,

Plaza del Duque de la Victoria (antes del Arzobispo) núm. 13, Burgos.

Esta antigua y acreditada casa-comercio continúa establecida en el expresado local, y dedicándose á la compra y venta al por mayor especialmente, con precios mas económicos que otras casas, de toda clase de hierros, aceros, camas de hierro y latón, colchones de muelles con malla y tapizados, y de cuantos artículos abarca el ramo de ferretería; contando en la actualidad y como siempre con grandes existencias procedentes de las mejores Fábricas del reino y extranjeras, y de la de su propiedad en Barbadillo de Herreros. 3

Oculista.

Consulta diaria por M. Mardones de doce á una en el Palacio provincial para los pobres (gratuita); y de dos á cuatro para los no pobres, Almirante Bonifaz (antes Cantarranas), 23 y 25, 3.º 2

El Dr. D. Eduardo Suarez, especialista en los males de la matriz y de la orina, con práctica de algunos años al lado de reputados Profesores de los Hospitales de la Princesa y Buen Suceso de Madrid, ha instalado su gabinete para toda clase de curas y operaciones en Burgos, calle de Avellanos, 3, 2.º. Horas de consulta, de doce á tres. Consultas por correo. 2

NUEVA FERRETERÍA

DE LOS

SOBRINOS DE JULIAN MARCOS,

Mercado, núm. 14 (frente al Hondillo)

Almacenes de hierro, acero, camas inglesas y del país, colchones de todos los sistemas, ferretería de todas clases, puntas, tachuelas y clavos.

Esta casa tiene el único depósito de los acreditados hierros de la fábrica de Barbadillo de Herreros. Precios siempre baratos. 8

En el pueblo de Hoyos del Tozo se venden á plazos tres molinos harineros que constan de cinco piedras y limpia. La persona que tenga interés en comprarlos puede verse con su dueño D. Vicente Docio, vecino de Basconcillos del Tozo. 2-3

Aviso á los jornaleros.

En la carretera de Pradoluengo se admiten jornaleros para trabajar á 7 y 8 reales de jornal. 2-4

El dia 3 del actual desapareció de la vacada de Quintanilla Sobresierra una novilla de uno á dos años, pelo rojo y lleva collada con cencerro. El que la haya recogido se servirá dar aviso á su dueño Victoriano Fernandez, vecino del expresado pueblo, quien abonará los gastos que haya ocasionado.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

mas al art. 313 del Reglamento, existe defecto legal en el modo de proponer la demanda, cuando al formalizarla se omita cualquiera de las alegaciones á que se refiere el art. 42 de la Ley:

Considerando: que en el presente caso, si bien puede entenderse hecha la alegación relativa á la personalidad con la manifestación de que el recurso fué interpuesto por el mismo interesado, no contiene el escrito de formalización en manera alguna la alegación relativa al término en que el recurso se interpuso, es decir, al transcurrido desde la notificación de la Real Orden á la presentación de dicho recurso, y por consiguiente, conforme al art. 313 ya citado, procede declarar procedente la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda, que el Fiscal ha alegado como perentoria:

Visto el art. 42 de la Ley de 13 de Septiembre de 1883, que dice: «En las demandas se consignarán con la debida separación entre los puntos de hecho y los fundamentos de derecho, las alegaciones relativas á la competencia del Tribunal; á las condiciones de la resolución reclamada, que para poder impugnarla en vía contenciosa exige el tit. 1.º de esta Ley; á la personalidad del demandante; al término en que el recurso se interpuso, y al fondo del asunto, formulando con claridad la pretensión que se deduzca»:

Visto el art. 312 del Reglamento de 29 de Diciembre de 1890, que dice: «Se entenderá que existe defecto legal en el modo de proponer la demanda, cuando se hubiese formulado los requisitos establecidos en la Ley y en este Regla-

313, según el cual, en virtud de lo prevenido en el art. 42 de la Ley de 13 de Septiembre de 1883, cuando exista cualquiera de los defectos legal..... 3.º Cuando

tres hijos de Doña Purificación, ya difunta, pidiendo que se resolviera sobre la rehabilitación pretendida por su madre, y les abonasen las cantidades correspondientes, y la Junta, en 17 de Octubre de 1888 acordó que pasase el expediente al Archivo por falta de justificación:

Resultando: que en 2 de Julio de 1889 reprodujo D. Luis de Orellana en anterior pretensión, y en acuerdo de 31 de los mismos mes y año, la Junta declaró en juicio de revisión caudada la pensión del Montepío de Ministerios de 2,500 pesetas que en 9 de Noviembre de 1861 habia sido señalada á Doña Purificación Rincón, y que en su consecuencia esta interesada no tenia derecho á la rehabilitación pretendida:

Resultando: que contra este acuerdo dedujo recurso de apelación D. Luis de Orellana, y por Real Orden de 21 de Marzo de 1891, notificada en 9 de Diciembre de 1892, se desestimó el recurso y se confirmó el acuerdo apelado, de conformidad con los dictámenes de la Dirección general de lo Contencioso y de lo Subsecretaría del Ministerio de Hacienda:

Resultando: que contra esta Real Orden dedujo recurso contencioso en nombre de D. Luis de Orellana y Rincón el Licenciado D. Trinitario Ruiz y Capdepón, acompañando al escrito de interposición del recurso el documento en que consta que aquél es heredero de su madre Doña Purificación Rincón:

Resultando: que el Letrado Ruiz Capdepón formalizó la demanda con la súplica de que se revoque la citada Real Orden y se declare que Doña Purificación Rincón, como hija de D. Pablo Rincón, tuvo derecho á la rehabilitación de la pensión de 2 500 pesetas de Montepío que le fué concedida en 9 de Noviembre de 1861, desde que envinó en 10 de Diciembre de 1881 de sus segundas nupcias con D. Tomás Isern hasta el día 12 de Diciembre de 1885 en que falleció:

dencia recurrida, y se declara que Castrillo y Tapia carecen de derecho á percibir los haberes que reclaman:

Resultando: que el Procurador D. Manuel Martín Veña, á nombre y con poder de D. Higinio Castrillo Dueñas, y de Don Bonifacio Tapia, tutor de D. Modesto Tapia Anya, interpuso recurso contra la anterior Real Orden, y formalizó en tiempo la demanda, con la súplica de que aquella resolución sea revocada, declarando que los demandantes tienen derecho á la cantidad que reclaman por sus haberes devengados como empleados del felato de Consumos de Astudillo, durante el tiempo en que estuvieron separados de sus cargos, por el tiempo injusto y arbitrario del Alcalde D. Manuel Martínez Sendino, á quien procede por tanto que se haga responsable del abono de dicha cantidad:

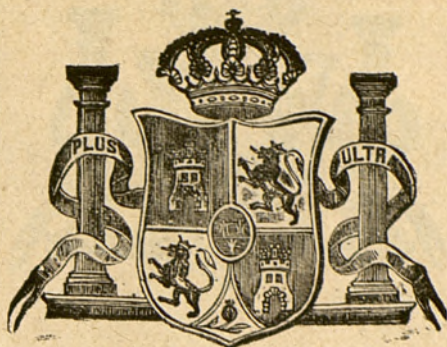
Resultando: que con el escrito de formalización de la demanda presentó el Procurador Martín Veña los documentos siguientes: cuatro talones firmados por Castrillo y Tapia, como recaudadores del impuesto de consumos; seis, suscritos por Loma y Usillos, como recaudadores en el tiempo que aquéllos estuvieron separados de sus cargos; las partidas de defunción y nacimiento de D. Domingo y D. Modesto Tapia, respectivamente, y copia simple de una Real Orden de Enero de 1892, por la cual, desestimando un recurso de Martínez Sendino, se confirma la providencia del Gobernador de Palencia, confirmatoria del acuerdo del Ayuntamiento de Astudillo, que reconoció á D. Baldomero Rúa el derecho á percibir los haberes por el tiempo que indebidamente estuvo separado de su cargo de Secretario, declarando obligado al reintegro de la cantidad al Alcalde D. Manuel Martínez:

Resultando: que emplazado el Fiscal, contestó á la demanda, pidiendo que se abuelva de ella, á la Administración general del Estado, y que se confirme la Real Orden reclamada: Visto, siendo Ponente el Consejero Ministro

que como secretario contestó
Madrid 26 de Mayo de 1893. = Licenciado José María Argota.

En la villa y Corte de Madrid, á 26 de Mayo de 1893, en el pleito que ante Nos pende, en única instancia, entre el Procurador D. Hilario Dago, que de oficio representa á D. Gregorio Lobernié y Ampuero, demandante, y el Fiscal, á nombre de la Administración general, demandada, sobre revocación de la Real Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 30 de Octubre de 1889, relativa á mejora de clasificación en

Resultando: que D. Gregorio Lobernié y Ampuero, de tercera clase de la Administración de Contribuciones de Cuenca, jubilado á su instancia, solicitó de la Junta de Clases pasivas en 12 de Septiembre de 1888, que previa clasificación se le señalara el haber que como jubilación le correspondiera, presentando al efecto los documentos que demuestran haber desempeñado desde 1840 los cargos de carabinero de Hacienda, Escribiente de la Contaduría de Bienes Nacionales de Guadalajara por nombramiento del Contador, Auxiliar de los trabajos para la devolución de los bienes al clero, en la misma provincia; Escribiente de aquel Gobierno civil, por nombramiento del Gobernador; Escribiente de la Diputación provincial, nombrado por su Presidente; encargado de la Cartería de Alcozer desde 15 de Abril de 1858 á 20 de Julio de 1861, nombrado por la Dirección general de Correos, con la retribución anual de 400 reales; cartero del mismo punto nombramiento de la misma Dirección, y haber anual de reales hasta el 14 d Abril de 1864; Escribiente de dicha Cartería por orden



BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telegrama circular recibido esta madrugada, me dice lo siguiente:

«Segun telegrama del General Martinez Campos, fechado en Marruecos el dia 1.º del corriente, se consideran terminadas satisfactoriamente las negociaciones motivadas por los sucesos de Melilla. La indemnizacion se ha fijado en veinte millones de pesetas. Las demás condiciones, castigo de los culpables, zona neutral, aumento de guarnicion mora en Melilla, creacion de Agentes consulares en Fez y Marruecos, y garantías para el pago de la indemnizacion, obtenidas igualmente en forma satisfactoria. La Embajada estará de regreso en Mazagan el dia 10 del presente mes.»

Lo que he dispuesto publicar por medio de este Boletin extraordinario para conocimiento y satisfaccion de todos los habitantes de esta provincia.

Burgos 6 de Marzo de 1894.

EL GOBERNADOR,
Simon Sainz de Varanda.

